RESOLUCIÓN No. 3023 –

30 SEP 2016

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO
ANTECEDENTES

La quebrada agua fría es una fuente de uso público, que discurre por límites de varios predios de las veredas aguas calientes, el viso y mesitas entre otras, y es tributaria de la quebrada agua caliente por la margen izquierda.

Consultada la base de datos de facturación de la Corporación, se encontró que existen las siguientes concesiones otorgadas de la quebrada agua fría en el municipio de Rivera, donde se destaca la única vigente a nombre de la señora Lina Bohorquez, otorgada mediante Resolución No.2397 del 19/11/2012 con un caudal asignado de 2.40Lps.

USUARIO	PREDIO	MUNICIPI	CUERPO_AGUA	RESC	FECHA_RESOLUCI	DIRECT
DANIEL VIZCAYA GONZALEZ	AGUA FRIA	Rivera	QUEBRADA AGUA FRIA	898	09/03/2004 00:00:00	2.40
ELVIA SALAZAR PERDOMO	LA BALSITA	Rivera	QUEBRADA AGUA FRIA	576	06/07/2004 00:00:00	7.03
DANIEL VIZCAYA GONZALEZ	EL VISO	Rivera	QUEBRADA AGUA FRIA	898	09/03/2004 00:00:00	4.80
LINA BOHORQUEZ HERRERA	S.N	Rivera	QUEBRADA AGUA FRIA	2397	11/19/2012 00:00:00	2.40
MILENA, CLAUDIA MERCELA, FRANCY LILIANA, LUZ PIEAD FIERRO VALLE	LA ESTANCIA	Rivera	QUEBRADA AGUA FRIA	1098	10/13/2004 00:00:00	5.20
ORTIZ SERRATO Y CIA. S. EN C.	CORRALES # 2 HOY MANITAS	Rivera	QUEBRADA AGUA FRIA	1380	12/10/2004 00:00:00	5.05

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010050702 de 2016, el señor HERNAN VITOVIZ MOSSOS identificado con cedula de ciudadanía No.12.137.582 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 5 No. 17 – 68 en Neiva (H), solicitó ante este despacho en calidad de propietario, permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Agua Fría para uso doméstico y pecuario, en beneficio de los predios "Los Colorados Lote Número Dos" identificado con matrícula inmobiliaria 200-180764, "Villa Betty Lote Número Uno" identificado con matrícula inmobiliaria 200-180763 y "Lote La Angelita" identificado con matrícula inmobiliaria 200-166670, localizados en la vereda Aguas Calientes del municipio de Rivera (H).

Se programó visita técnica al sitio de interés en la fecha indicada, sin embargo al municipio no llegó el oficio remisorio con el aviso adjunto, y por ende no se expidió la correspondiente constancia de publicación en cartelera. Para subsanar lo anterior, se procedió a hacer un aviso aclaratorio y remitirlo nuevamente a la alcaldía municipal de Rivera.

De acuerdo al aviso aclaratorio publicado en la Alcaldía del Municipio de Rivera y en cartelera de la CAM, no se presentó oposición.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita., se emitió concepto técnico de visita No. 1731 del 18 de agosto de 2016, en el que se *expone:*

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN
Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sistema de captación propuesto de la quebrada agua fría se realizaría tipo fusible por la margen derecha de la fuente en la coordenada 870724E, 795660N a 958msnm, aguas abajo del acueducto veredal de tal manera que no interfiere con este servicio. El recurso llegaría a los predios objeto de la solicitud que se encuentran contiguos entre sí, que comparten el mismo sistema y que pertenecen al mismo propietario, en la coordenada 870812E, 796300N donde el beneficiario proyecta construir un tanque en concreto para administrar el recurso.

2. La zona de ronda de la quebrada en el sector donde está proyectada la captación, presenta escasa cobertura vegetal protectora, se evidencian especies como yarumo, carbonero, caracoli, caño fisto; con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo y cultivos frutales.

3. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde para doméstico (20 permanentes) y abrevadero (30 ovinos).

AFOROS DE LA FUENTE
Según aforo volumétrico aguas arriba del punto proyectado para la captación, se encontró un caudal disponible de 55,7 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano.

SISTEMA DE CAPTACIÓN
Está proyectado tipo fusible por la margen derecha de la fuente en la coordenada 870724E, 795660N a 958msnm. Se le aclara al peticionario, que la Corporación no tiene competencia para resolver las diferencias suscitadas por el lugar donde se ubiquen las obras de captación, conducción, almacenamiento y distribución.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE
La restitución de sobrantes se realizaría inmediatamente a la fuente, en el mismo punto de captación.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"Los Colorados Lote Número Dos", "Villa Betty Lote Número Uno" y "Lote La Angelita"	870724E, 795660N	7 Has	200-180764 200-180763 200-166670

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	20 hab	0.003 lt/seg/hab	0.06
Pecuario (abrevadero)	30 cab	0.001 lt/seg/cab	0.03
TOTAL			**0.09**

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada agua fría, con punto de captación en la coordenada 870724E, 795660N, para uso doméstico y pecuario (abrevadero) en caudal total directo de 0,09 Lps al señor HERNAN VITOVIZ MOSSOS identificado con cedula de ciudadanía No.12.137.582 de Neiva (H), en beneficio de los predios "Los Colorados Lote Número Dos" identificado con matrícula inmobiliaria 200-180764, "Villa Betty Lote Número Uno" identificado con matrícula inmobiliaria 200-180763 y "Lote La Angelita" identificado con matrícula inmobiliaria 200-166670, localizados en la vereda Aguas Calientes del municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada agua fría, con punto de captación en la coordenada 870724E, 795660N, para uso doméstico y pecuario (abrevadero) en caudal total directo de 0,09 Lps al señor HERNAN VITOVIZ MOSSOS identificado con cedula de ciudadanía No.12.137.582 de Neiva (H), en beneficio de los predios "Los Colorados Lote Número Dos" identificado con matrícula inmobiliaria 200-180764, "Villa Betty Lote Número Uno" identificado con matrícula inmobiliaria 200-180763 y "Lote La Angelita" identificado con matrícula inmobiliaria 200-166670, localizados en la vereda Aguas Calientes del municipio de Rivera.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor HERNAN VITOVIZ MOSSOS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.137.582 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 SEP 2016

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-092-2016
Proyecto: *Kvargas*